



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
008/13

México, D. F. a 20 de marzo de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 20 de marzo de 2013, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de cierta información, así como la clasificación de otra información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500001313**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 22 de febrero de 2013, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

***“El suscrito estudiante de la licenciatura de Mercadotecnia en la Universidad de Occidente se dirige a ustedes para solicitar lo siguiente:
el manual de organizacion y el manual de procedimiento de esta empresa de participacion estatal.”***

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en las que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto de su especialista de Procesos, Armando Maceda Montaña comentó lo siguiente:

En atención a la comunicación enviada por usted a la Lic. Ma. del Carmen Arreola Steger, con relación a la solicitud de acceso a la información número de folio 0630500001313, le comento lo siguiente:

*En lo que se refiere al Manual de Organización, La información se encuentra disponible en el PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Sección II Facultades, en la siguiente liga:
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/facultad/showBusqueda.do?method=begin&_idDependencia=06305*

Con relación a la solicitud del “Manual de procedimiento”, informo a usted que la Institución no cuenta con ese tipo de documentos, contamos con Manuales Normativos y Operativos, los cuales consignan en su contenido la información sobre la forma en que se realizan las operaciones y los trámites dentro de la Institución para el otorgamiento de los productos y servicios a sus clientes, lo cual da a Bancomext una ventaja competitiva ante otras Instituciones tanto de la Banca Comercial como la de Desarrollo, ya que contienen la experiencia y el conocimiento generado por los empleados y funcionarios de la Institución en el desempeño de sus funciones.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, primero y segundo párrafos, la Información contenida en la Normatividad Institucional, incluyendo la relativa a la elaboración de los procedimientos operativos, es considerada como



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

008/13

México, D. F. a 20 de marzo de 2013

“Secreto Industrial y/o Comercial”; por lo que con base en el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información que se solicita está clasificada como Reservada.”

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

CONFIRMA la inexistencia del “Manual de Procedimiento”

Por cuanto hace a los Manuales Normativos y Operativos de la Institución, habiendo sido previamente confirmada por este comité, la clasificación de esta misma información, en términos de la resolución 022/12 de fecha 11 de septiembre de 2012; por virtud del desahogo de una solicitud de información sustancialmente idéntica por lo que a esta información refiere, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa mencionada en este documento, en el sentido de que los Manuales Normativos y Operativos es información considerada como “Secreto Industrial y/o Comercial” por lo cual, tiene el carácter de reservada al amparo del artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, en donde se consigna el secreto industrial y comercial.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto en los artículos 45 fracción I y 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente

PRIMERO.- Confirma la inexistencia del Manual de Procedimiento

SEGUNDO.- Confirma la clasificación de los Manuales Normativos y Operativos, en los términos del presente documento.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace